

FIANZA: VICIOS OCULTOS

IMPORTE DE LA FIANZA: \$ (MONTO FIANZA) (MONTO FIANZA CON LETRA) INCLUYENDO EL I.V.A

FECHA DE FIANZA: (FECHA DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN)

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA.

PARA GARANTIZAR POR: **(NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA)**, REPRESENTADA POR EL C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)** EN SU CARÁCTER DE **(CARGO)**, CON DOMICILIO FISCAL EN: **(DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA)**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(CLAVE DE R.F.C.)**, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **(NÚM. DEL CONTRATO)**, DE FECHA **(FECHA DE CONTRATO)**, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE **\$ (MONTO DEL CONTRATO) (MONTO DEL CONTRATO CON LETRA)** INCLUYENDO EL I.V.A, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **(PLAZO DE EJECUCIÓN)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL **(FECHA DE INICIO)** AL **(FECHA DE TERMINO)** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR CIUDADANOS **ARQ. DANIEL MÉNDEZ SOSA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **LIC. CIBELES CHIÑAS DE LA CRUZ** EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADORA Y HACENDARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, Y COMO TESTIGOS LOS CIUDADANOS SANTIAGO PÉREZ DÍAZ Y ADELA MORENO MENDOZA, CON LOS CARGOS DE REGIDOR DE HACIENDA Y REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANAS E INTEROCEÁNICAS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **(NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA)**, REPRESENTADA POR EL C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)** EN SU CARÁCTER DE **(CARGO)**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **“EL CONTRATISTA”**.- RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA NO. **R33-FIII/ -2022** DENOMINADA: **“(NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA)**, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE **\$ (MONTO EJERCIDO) (MONTO EJERCIDO CON LETRA)**, INCLUYENDO EL I.V.A. LA PRESENTE FIANZA ES POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$ (MONTO FIANZA) (MONTO FIANZA CON LETRA)** INCLUYENDO EL I.V.A, DE LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: **(PARTIDAS A EJECUTAR)**; Y CON UN PLAZO REAL DE EJECUCIÓN DE **(PLAZO DE EJECUCIÓN)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL **(FECHA DE INICIO)** AL **(FECHA DE TERMINO)**, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CLÁUSULA OCTAVA FRACCIÓN III DEL CONTRATO, Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO CORREGIDOS EN SU TOTALIDAD. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARÁ: A). - QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- QUE LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA; C).- QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, **“EL MUNICIPIO”** LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”** PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES

CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERE REALIZADO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA; D).- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y, E).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA; QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO Y QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO.

****FIN DE TEXTO****